SECRETARIO DEL DESPACHO DE GOBIERNO

HACE CONSTAR:

Que en atención a la necesidad existente, el perfil señalado en los estudios previos respecto a la persona natural o jurídica que se requiere para desarrollar el siguiente objeto contractual: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaría de gobierno en acompañamiento y asesoría jurídica en los diferentes trámites, procesos y actuaciones en el desarrollo de la estrategia de seguridad cercana y la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana",* hecho el estudio y evaluación de la documentación presentada por **KEILA CRISTINA DURANGO VIANA,** signado con cédula N° **1.128.454.252**, para verificar su formación y experiencia respecto de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, se certifica que esta persona tiene la capacidad, idoneidad y experiencia y que puede desarrollar y ejecutar el objeto señalado, así:

Formación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	F. GRADUACIÓN (DD/MM/AAAA)	TITULO OBTENIDO
I.E Santo tomas de aquino	11/2007	Bachiller
Autónoma Latinoamericana	19/02/2015	Abogada
Autónoma Latinoamericana	27/08/2021	Especialista en contratación estatal

Experiencia:

EMPRESA / ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	CARGO O LABOR
RST PROYECTSAS	01/09/2019	19/12/2024	Abogada

Expedido en Copacabana a los 01 días del mes de Octubre de 2026.



EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL
Secretario de Gobierno

0002762

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA® LATINOAMERICANA - UNAULA

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

FACULTAD DE DERECHO
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD N°16333 del 12 de diciembre de 2012 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Código SNIES No. 53091
ACTA DE GRADO NÚMERO ***3475***
TÍTULO DE ***ABOGADA***
DE: ***KEILA CRISTINA DURANGO VIANA***
Cédula de Ciudadanía No. 1,128,454,252

En la ciudad de Medellín, a las 4:00 p.m, del jueves 19 de febrero de dos mil quince, se reunieron en el Auditorio Rafael Uribe Uribe, de la Universidad Autónoma, los doctores:

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, JORGE LUIS TAPIAS RESTREPO, Decano de la Facultad de Derecho y CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ, Secretario General de la Universidad, con el objeto de otorgar a la estudiante KEILA CRISTINA DURANGO VIANA, el título de **ABOGADA**. Este título lo confiere la Universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución de Acreditación de Alta Calidad N°16333 de 12 de diciembre de 2012, luego de verificar que la estudiante en mención ha satisfecho los siguientes requisitos:

a. Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad de Derecho.
b. Cumplir reglamentariamente el Servicio Social Universitario.
c. Presentar y aprobar el trabajo de grado en la modalidad de Ensayo, titulado: "DERECHOS HUMANOS, MULTICULTURALIDAD Y DIVERGENCIA: FUNDAMENTOS PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE", con la asesoría temática del doctor Hernando Roldán Salas y con la participación de los docentes William Cerón e Iván Andrés Cadavid, como Jurados.
d. Cumplir los demás requisitos académicos, económicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Iniciada la sesión el señor Rector dispuso, que por la Secretaría General, se leyeran las resoluciones que autorizan el grado, así como la presente acta, luego de lo cual exigió, al graduando, el juramento de rigor en los siguientes términos:

¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA FORENSE, Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA?

Prestado el juramento por el graduando, el señor Rector de la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le hizo entrega del diploma que la acredita como ABOGADA y la declaró idónea para ejercer la profesión.

En constancia firman:

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

JORGE LUIS TAPIAS RESTREPO
Decano

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro N° 5364 Folio 3051
Fecha Febrero 18 de 2015
Elizabeth Uribe
Director de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAULA®

Escaneado con CamScanner

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Certifica que

Keila Cristina Durango Viana

Participó en el *Conversatorio sobre Derecho y Economía*

Realizado el día 27 de abril de 2010

Medellín

FERNANDO SALAZAR MEJÍA
Decano

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA

Extensión Universitaria y Educación Continua
Universidad Autónoma Latinoamericana

Certifica que:

Keila Cristina Durango Viana

Identificada con Cédula de Ciudadanía, 1.128.454.252

Asistió al SEMINARIO EN DERECHO COMERCIAL, realizado el 29 octubre de 2013, con una intensidad de cinco horas.

Como constancia, se firma en Medellín a los 29 días de octubre de 2013,

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector

Óscar Guillermo Higuita Escobar
Director
Extensión Universitaria y Educación Continua

Escaneado con CamScanner

UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

Personería Jurídica, Decreto Nacional Nº1259, del 27 de julio de 1970

en consideración a que

KEILA CRISTINA DURANGO VIANA

CC 1128454252

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Medellín, 27 de agosto de 2021

Rector

Decano

Secretario General

Registro Nº 15620 Folio 7688

Fecha 26 de agosto del 2021

Director de Admisiones y Registro

UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

0000844

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA® LATINOAMERICANA - UNAULA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación

ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: CERO OCHENTA Y NUEVE (089)

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

A: KEILA CRISTINA DURANGO VIANA
cédula de ciudadanía Nº 1.128.454.252

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m, del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO, Decano de la Escuela de Posgrados y FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO, Secretario General, con el objeto de otorgar a KEILA CRISTINA DURANGO VIANA el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

La Especialización en CONTRATACIÓN ESTATAL, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo Nº 39 del 11 de agosto de 2016 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 06111 del 09 de abril de 2018 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 106812.

En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a KEILA CRISTINA DURANGO VIANA, quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la Especialización y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado. Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega a la graduada del diploma correspondiente que la acredita como Especialista en CONTRATACIÓN ESTATAL.

En constancia firman, en la ciudad de Medellín, el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021):

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO
Decano Escuela de Posgrados

FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA® LATINOAMERICANA - UNAULA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

Cadena s.a.

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro N° 15620 Folio 7688
Fecha 26/08/2011
Director de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA® LATINOAMERICANA - UNAULA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
KEILA CRISTINA

APELLIDOS:
DURANGO VIANA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
19 de febrero de 2015

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1128454252

FECHA DE EXPEDICION
11 de junio de 2015

TARJETA N°
258819

Personería de Copacabana
"Por tus derechos, [illegible]"

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 201605104003681
Fecha: 02-12-2016

Copacabana, 02 de diciembre de 2016

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la Doctora KEILA CRISTINA DURANGO VIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.454.252, en su calidad de estudiante de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, realizo su práctica en este despacho. En total cumplió con TRESCIENTAS (300) horas de servicio.

Posteriormente fue contratada como abogada, durante nueve (09) meses a través de contrato de prestación de servicios.

Cordialmente,

MARÍA EDILMA CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Elaboró / EDILMA CÓRDOBA H. secretaria
Revisó/ Aprobó/ BERNARDO DE JESÚS GARCIA BENJUMEA - Personero Municipal

Personería de Copacabana
Por tus derechos, avanzando hacia la PAZ

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **201605104000621**
Fecha: 17-03-2017
Página **1** de **1**

Copacabana, 17 de marzo de 2017

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la Doctora KEILA CRISTINA DURANGO VIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.454.252, estuvo vinculada a esta Agencia del Ministerio Publico, a través de contrato de prestación de servicio, durante el periodo comprendido entre 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Por tus derechos avanzando hacia la PAZ

La contratista cumplió a cabalidad con el objeto que se describe a continuación:

> **"LA CONTRATISTA SE compromete para con la Personería Municipal de Copacabana a la** prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Copacabana –Antioquia en la atención oportuna y efectiva de sus usuarios, asesorías jurídicas, elaboración de demandas y proyección de escritos, solicitudes, peticiones, recursos y respuestas. Así mismo, apoyará la gestión del Personero Municipal en las funciones y tareas asignadas, incluidas las relacionadas con las jornadas electorales para la elección de candidatos a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldes y Concejales Municipales".

Se expide la presente a petición verbal de la interesada y para los fines que le sea útil.

MARIA EDILMA CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Proyectó/ EDILMA CÓRDOBA H. secretaria
Revisó/ Aprobó/ BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA - Personero Municipal

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-

NIT. 811.032.187 – 8

EL JEFE DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que, revisado el archivo de la Empresa, se encontró que **KEILA CRISTINA DURANGO VIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.454.252, Prestó los servicios a la Entidad mediante los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios No 370 de 2017 cuyo objeto fue "prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico en los procesos de liquidación de contratos y procesos de contratación en la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-" El plazo del contrato fue de cuatro (4) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del 18 de septiembre de 2017, por un valor de trece millones de pesos ($13.000.000) M/L. A la fecha de contrato se encuentra terminado.

Contrato de prestación de servicios No 21 de 2018, cuyo objeto fue "prestación de servicios profesionales como abogado 5 para el acompañamiento a la gestión jurídica de los proyectos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-" El plazo del contrato fue de siete (7) meses, contados a partir del 9 de enero de 2018, por un valor de veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos de pesos ($23.887.500) M/L. A la fecha de contrato se encuentra terminado.

Contrato de prestación de servicios No 265 de 2018, cuyo objeto fue "prestación de servicios profesionales como abogado 2 para el apoyo a los procesos jurídicos de los proyectos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-" El plazo del contrato fue de cuatro (4) meses, veintidós (22) días, contados a partir del 9 de agosto de 2018, sin exceder el 31 de diciembre de 2018, por un valor de dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos ($16.152.500) M/L. A la fecha de contrato se encuentra terminado.

Contrato de prestación de servicios No 64 de 2019, cuyo objeto fue "prestación de servicios como abogado 5 para el apoyo a los procesos jurídicos de los proyectos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA-" El plazo del contrato incluido adición fue de cuatro (4) meses, contados a partir del 24 de enero de 2019, por un valor incluido adición de quince millones quinientos ochenta y dos mil pesos ($15.582.000) M/L. A la fecha de contrato se encuentra terminado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Revisar los estudios previos de los contratos y convenios de los proyectos de vivienda y hábitat de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
2. Apoyar la contratación estatal y procesos de selección de contratistas.

3. Apoyar y acompañar desde el ámbito jurídico los procesos de planeación, desarrollo, ejecución y acompañar desee el ámbito jurídico los procesos de planeación, desarrollo, ejecución y liquidación de los diferentes convenios y contratos de los proyectos de construcción de vivienda.
4. Controlar el ingreso de la información requerida en el sistema de información para la contratación SECOP y en gestión transparente.
5. Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos contractuales y controversia que se presenten en el desarrollo de los procesos.
6. Llevar un control sobre los diferentes actos jurídicos que se emitan en cumplimiento del objeto contractual.
7. Apoyar la respuesta dentro del término establecido por la norma a las acciones de tutela que se le repartan.
8. Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones específicas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la entidad en los distintos proyectos de vivienda y hábitat de VIVA.
9. Apoyar la realización de las actuaciones administrativas y jurídicas a que haya lugar con el fin de procurar la recuperación de los recursos invertidos en los mencionados proyectos.
10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley
12. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
13. Recoger el contrato para la forma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (39 días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización de este (pólizas, constancia de pago de publicación en gaceta e impuesto de timbre si hubiere lugar a ello). En caso de no hacerlo la administración considera que ha desistido del proceso contractual.
14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.
15. Las demás que se requieran que sean acordes a la naturaleza y objeto del contrato.

La presente se expide en Medellín, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Camilo Berrio R

ANDRÉS CAMILO BERRIO RODRÍGUEZ
Jefe de Talento Humano

laboró: Hergidia Cuartas Ramirez /Profesional de Apoyo Talento Humano Hergidia Cuartas R.

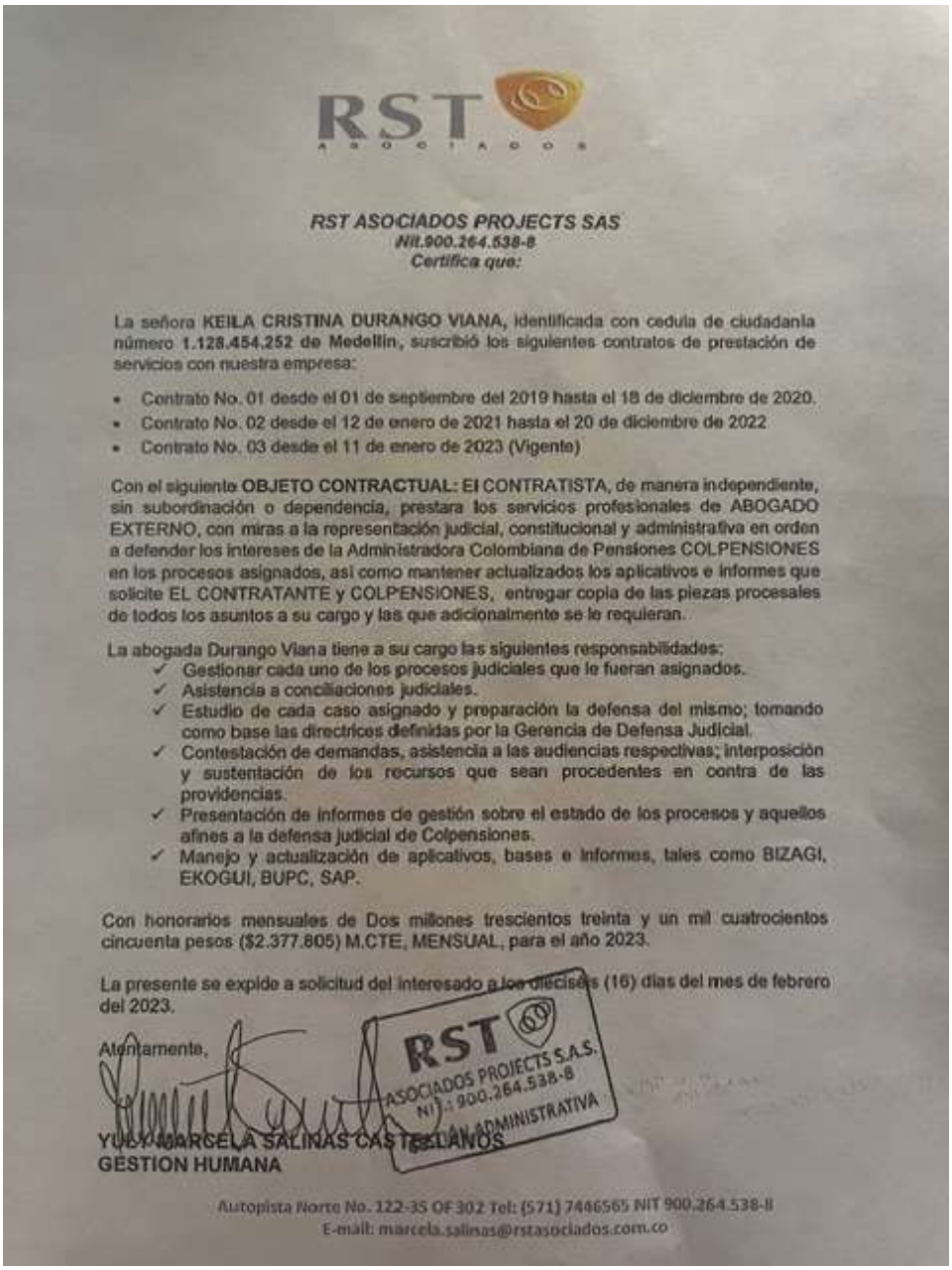

RST ASOCIADOS

RST ASOCIADOS PROJECTS SAS
Nit.900.264.538-8
Certifica que:

La señora **KEILA CRISTINA DURANGO VIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.128.454.252 de Medellín**, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios con nuestra empresa:

- Contrato No. 01 desde el 01 de septiembre del 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020.
- Contrato No. 02 desde el 12 de enero de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2022
- Contrato No. 03 desde el 11 de enero de 2023 (Vigente)

Con el siguiente **OBJETO CONTRACTUAL: El** CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, prestara los servicios profesionales de ABOGADO EXTERNO, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES en los procesos asignados, así como mantener actualizados los aplicativos e informes que solicite EL CONTRATANTE y COLPENSIONES, entregar copia de las piezas procesales de todos los asuntos a su cargo y las que adicionalmente se le requieran.

La abogada Durango Viana tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- ✓ Gestionar cada uno de los procesos judiciales que le fueran asignados.
- ✓ Asistencia a conciliaciones judiciales.
- ✓ Estudio de cada caso asignado y preparación la defensa del mismo; tomando como base las directrices definidas por la Gerencia de Defensa Judicial.
- ✓ Contestación de demandas, asistencia a las audiencias respectivas; interposición y sustentación de los recursos que sean procedentes en contra de las providencias.
- ✓ Presentación de informes de gestión sobre el estado de los procesos y aquellos afines a la defensa judicial de Colpensiones.
- ✓ Manejo y actualización de aplicativos, bases e informes, tales como BIZAGI, EKOGUI, BUPC, SAP.

Con honorarios mensuales de Dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos ($2.377.805) M.CTE, MENSUAL, para el año 2023.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente,

RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. NIT.: 900.264.538-8 ÁREA ADMINISTRATIVA

YULY MARCELA SALINAS CASTELLANOS
GESTION HUMANA

Autopista Norte No. 122-35 OF 302 Tel: (571) 7446565 NIT 900.264.538-8
E-mail: marcela.salinas@rstasociados.com.co

ASESORES NACIONALES DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIDO Y SERVICIOS ANDESS S.A.S.
NIT 900212698-5

CERTIFICA

Que la doctora **CRISTINA DURANGO VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.454.252, presto sus servicios profesionales a la sociedad **ASESORES NACIONALES DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIDO Y SERVICIOS ANDESS S.A.S.** desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022, con unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS MENSUALES ($4.000.000) MCTE desempeñando las siguientes funciones, en representación de la sociedad como operador jurídico del ISVIMED:

1. Apoyar al ISVIMED en la respuesta a los derechos de petición dirigidos a la entidad
2. Apoyar en la respuesta de las tutelas presentadas en contra de la entidad, así como todos los tramites que se adelanten en el desarrollo de esta (Incidentes de desacato, recursos de impugnación y demás); conformar los respectivos expedientes, y actualizar el SIFI en el módulo de procesos judiciales con las actuaciones correspondientes a las tutelas.
3. Asistir presencialmente al ISVIMED
4. Asistir a las reuniones solicitades por parte del ISVIMED
5. Presentar un informe físico detallado, de manera mensual o cada que la supervisión o el ISVIMED lo requiera, de las actuaciones de cada uno de los procesos en curso, con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados ante el supervisor del contrato.

Cordialmente,

EDWIN ALONSO DAVID HERNÁNDEZ
C.C. 71.763.839
Representante legal
ANDESS S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PS-1074 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía **43.554.332** expedida en Medellín, actuando en calidad de delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **KEILA CRISTINA DURANGO VIANA,** identificado con cédula de ciudadanía **1.128.454.252,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para realizar acompañamiento estratégico en el Contrato Interadministrativo N°4600096555 de 2023, celebrado entre el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Pascual Bravo.. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **105** Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el **15 de mayo de 2023**. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso que se llegase a declarar un incumplimiento contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($24.155.040)** de los cuales se reconocerán mensualmente la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.901.440).** o suma proporcional por fracción de mes, que serán pagaderos dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de corte. Los pagos se encuentran condicionados al giro del respectivo contrato interadministrativo que da origen a la prestación de servicio que suscribe el contratista. En todo caso, el pago estará supeditado a la aprobación del Supervisor, quien deberá certificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales si es del caso, y recibo a satisfacción del cumplimiento de sus obligaciones

contractuales en virtud del objeto del contrato celebrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos. En caso de que el día programado para el pago corresponda a un día sábado, domingo o festivo, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA INSTITUCIÓN, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a cumplir con el objeto del contrato y adicionalmente a cumplir las siguientes **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Rendir y elaborar los informes previos al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. **2)** Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA INSTITUCIÓN y del Supervisor del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos, **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6)** Entregar las cuentas de cobro, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la institución. **7)** Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **8)** EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. **9)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, **10)** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. d) Cumplir las normas, reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato **11)** Asistir a las reuniones programadas con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **12)** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá: 1. Apoyar la Articulación del equipo jurídico en los temas estratégicos que se presenten durante la ejecución de los programas y proyectos de cada una de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico. 2. Desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría jurídica al despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico. 3. Realizar el acompañamiento jurídico a las respuestas de las solicitudes del Concejo, entes de control y organismos judiciales. 4. Realizar el acompañamiento jurídico a los Subsecretarios y Directores de la Secretaría de Desarrollo Económico en los asuntos estratégicos asociados a los programas y proyectos. 5. Apoyar las diferentes estrategias, proyectos y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato LA INSTITUCIÓN se obliga a: **1)** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **5)** LA INSTITUCIÓN podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública. **6)** Expedir los documentos presupuestales que haya lugar. **7)** Aprobar las garantías contractuales en los eventos que se requieran. 8) Designar el supervisor del contrato, el cual tendrá la a cargo la Coordinación de la ejecución del contrato**. CLÁUSULA SEXTA**: **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 000124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar

cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES:** En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato formal por prestación de servicios de más de 30 días de ejecución, obliga al contratista a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, antes aseguradora de Riesgos Profesionales, siendo obligación de todo contratista, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; De los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad**. CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXHORBITANTES. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de LA INSTITUCIÓN, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa a la Directora de Extensión y Proyección Social, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA

INSTITUCIÓN y, previo informe de supervisión y/o Interventoría, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, para lo cual, EL CONTRATISTA autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que LA INSTITUCIÓN le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA INSTITUCIÓN le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a LA INSTITUCIÓN podrán hacerse efectivos en forma separada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. En caso de que subsista luego de firmado el contrato una inhabilidad sobreviniente, se deberá manifestar de manera inmediata por parte del contratista so pena de declarar clausula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para LA INSTITUCIÓN, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad 1353 del 01 de febrero de 2023, expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PS-1074 DE 2023

DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requiere: ***1)*** *Registro Presupuestal, y* ***2)*** *Acta de inicio.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Esta modalidad de contratación se encuentra consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3°. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y es de aquellos que se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos**.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PS-1074 DE 2023

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. El ordenador del gasto ha verificado la idoneidad del contratista encontrándola ajustada al perfil solicitado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de LA INSTITUCIÓN las siguientes garantías bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera o de Sociedades. DE CUMPLIMIENTO. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de éste y cuatro (04) meses más. (Ley 1150/2007-Art, 7) (Decreto 1082 de 2015). Esta garantía no es obligatoria si el valor total del contrato es menor o igual al 10% de la menor cuantía para la presente vigencia, esto es, 28 SMMLV. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA INSTITUCIÓN es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la Institución al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de protección de Datos Personales. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**: La Propiedad Intelectual producida por el contratista de acuerdo al objeto de este contrato, en su dimensión patrimonial, será de propiedad de la Institución para la cual se haya encargado la producción de la obra o bien protegido por la normatividad de propiedad intelectual. El contratante en este contrato de prestación de servicios, sólo obrará respecto de la producción como administrador o facilitador de la producción de la misma. Frente a creaciones propias de la protección de los Derechos de Autor, se tendrá en cuenta el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982 que dispone que en las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato

de prestación de servicios, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá con la celebración de este contrato, que la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a la Institución encargante. El titular de la Propiedad Intelectual, de acuerdo a este contrato, podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones. En materia de Propiedad Industrial, el titular y el prestador del servicio se apegarán a lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011, donde se establece que los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicio se presumen transferidos a favor del encargante. Por tales motivos y para efectos de este contrato, se presumirá que toda obra, como escritos académicos y curriculares, software, videos, animaciones y demás, así como marcas, patentes, diseños, entre otros, creadas por el contratista, pertenecerán a la Institución encargante, en lo relativo a los derechos patrimoniales y derechos de creación respectivamente, pues así lo pactan los aquí firmantes. La infracción al derecho de autor por parte del contratista en sus creaciones, como la falta de referenciación según las normas APA a contenidos tomados de otras fuentes o a la transcripción de textos sin reconocer la autoría de otras personas será causal de terminación de este contrato y se compulsaran copias a la Institución para la cual se ésta creando el material para que tome las medidas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. Por terminación del Convenio Interadministrativo que le dio origen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, en caso que apliquen, los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula en holograma 2. Fotocopia Certificado de Antecedentes Judiciales. 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 4. Registro Único Tributario (RUT). 5. Constancia de vinculación al Régimen de Pensiones y Salud. 6. Constancia de vinculación al sistema de riesgos laborales. 7. Formato único de Hoja de Vida 8. Declaración de bienes y rentas. 9. Consulta Boletín Responsables fiscales. 10. Títulos Académicos. 11. Certificados de Experiencia. 12. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su

ejecución. **PARÁGRAFO**: La Institución dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 019 del 10 de enero del año 2012.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los 01 días de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA	**KEILA CRISTINA DURANGO VIANA**
LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO N° DE 444-2023

TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- NIT. 811.032.187-8
CONTRATISTA:	**KEILA CRISTINA DURANGO VIANA** C.C. 1.128.454.252
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.
PLAZO:	DOS (2) MESES OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L ($17.154.306) NO RESPONSABLE DE IVA.

En el Municipio de Medellín, se reunieron, KELLY TATIANA TABARES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.197.204, en calidad de SUPERVISORA del contrato de la referencia y KEILA CRISTINA DURANGO VIANA identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.454.252 en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Como supervisora he verificado que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Arl, Pensiones y Salud), cuenta con aprobación de pólizas según radicado E202320006390 del 20/10/2023, de esta manera, cumpliendo para la presente acta con todos los requisitos que permiten dar inicio al contrato de acuerdo con lo señalado por el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.2. y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Medellín el 23 de octubre de 2023.

SUPERVISORA
KELLY TATIANA TABARES HERRERA

CONTRATISTA
KEILA CRISTINA DURANGO VIANA

V.B: *Constanza Díaz Granados / Jefe de Talento Humano.*

ACTA DE MODIFICACIÓN No 1
CONTRATO No. CPS 444 DE 2023.

PARTES:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. NIT 811.032.187-8. KEILA CRISTINA DURANGO VIANA. C.C 1.128.454.252.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L ($17.154.306) NO RESPONSABLE DE IVA.
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO:	23 DE OCTUBRE DE 2023.
TIPO DE ACTUACIÓN:	MODIFICACIÓN 1. MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA UNA PRÓRROGA AL CONTRATO POR UN (1) MES Y CUATRO (4) DÍAS MÁS Y ADICIÓN POR VALOR DE OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($8.577.153).
PLAZO FINAL:	TRES (3) MESES Y ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR FINAL:	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($25.731.459) NO RESPONSABLE DE IVA.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO QUIRÓS HENAO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.644.415, quien actúa en calidad de Director Jurídico, nombrado mediante la Resolución N°128 del 01 de marzo de 2023 y posesionado en acta del 02 de marzo de 2023, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución N°116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quién actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA,** Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con Nit. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001,

modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las disposiciones de su Manual de Contratación Acuerdo No. 03 del 16 de diciembre de 2021, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de otra parte, **KEILA CRISTINA DURANGO VIANA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.454.252, quien se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la Modificación No. 1, al Contrato CPS 444 de 2023, la cual se regirá por los acuerdos que se describen a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 20 de octubre 2023, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- celebró el Contrato No CPS 444-2023 con la Contratista KEILA CRISTINA DURANGO VIANA, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA*".

2. Para este se pactó un valor inicial de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L ($17.154.306) NO RESPONSABLE DE IVA, y un plazo inicial de DOS (2) MESES Y OCHO (08) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

3. El 21 de diciembre de 2023, mediante informe de modificación, que reposa en el expediente, desde la supervisión del contrato, se solicita y da concepto favorable para que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, proceda a realizar la presente modificación, en cuanto a que:

   "En virtud de las funciones que son propias de la Dirección Jurídica de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA, se requiere continuar brindando apoyo y acompañamiento por parte de la profesional, en las actividades que requiere la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para garantizar la prestación eficiente, oportuna y confiable del servicio, especialmente en las siguientes actividades que se vienen desarrollando:

   1. *Revisar y proyectar los estudios previos de los contratos y convenios correspondientesa los proyectos de los cuales haga parte la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-y demás que requieran su acompañamiento.*
   2. *Llevar control necesario sobre los diferentes procesos y actos jurídicos que se emitan en cumplimiento del objeto contractual.*
   3. *Prestar apoyo Jurídico en los temas que requiera la gerencia de la empresa.*
   4. *Brindar soporte en materia de contratación estatal en procesos de selección de contratistas, en las direcciones de la Entidad.*
   5. *Brindar apoyo en la supervisión de los contratos y convenios que se adelanten al interior de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, dirigidos al cumplimiento de susobjetivos.*

6. *Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones específicas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la entidad en los distintos proyectos en los que participe VIVA.*
7. *Dar respuesta dentro del término establecido por la norma a las acciones de tutela u otras actuaciones judiciales, si así se requiere, que se deriven de los proyectos.*
8. *Acompañar a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- en la asesoría Jurídica que requiera en los diferentes proyectos.*
9. *Asumir la defensa de VIVA, frente a las entidades públicas y particulares en caso de que se requiera.*
10. *Dar respuesta dentro del término establecido por la norma a los derechos de petición que sean de su competencia.*
11. *El contratista deberá asistir a las audiencias de conciliación prejudicial, responder tutelas y representar judicialmente a la entidad, en caso de que se requiera y para ellosel supervisor del contrato le informará oportunamente este apoyo en caso de requerirse.*
12. *Realizar el seguimiento de todos los procesos asignados a su cargo, como único responsable de estos.*
13. *Controlar el ingreso de la información requerida en el sistema de información para la contratación SECOP y en SIA Observa o cualquier otra herramienta creada para ello.*
14. *Apoyar el proceso de liquidación de contratos y/o convenios.*
15. *Apoyar la realización de capacitaciones al personal interno de la entidad.*
16. *Apoyar con la asesoría jurídica en la etapa de estructuración y planeación de los procesos y proyectos de cada dirección.*
17. *Prestar apoyo transversal a las dependencias de la entidad."*

4. Dicha modificación, implica una adición de recursos por un valor de: ocho millones quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos m/l ($8.577.153). Estos recursos se encuentran soportados mediante CDP 2525 del 20 de diciembre de 2023 y RP 3061 del 21 de diciembre de 2023.

5. La supervisora manifiesta que con la presente modificación no se excede la prohibiciónde adición del 50% del valor inicialmente comprometido.

6. La presente Modificación fue recomendada por el Comité de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA en reunión del 22 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 82.

Con base en lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes y cuatro (4) días más.

SEGUNDO. ADICIONAR el contrato en la suma de ocho millones quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos m/l ($8.577.153).

PARÁGRAFO: Los gastos que se generan con la presente modificación cuentan con el siguiente respaldo presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
2.1.1.01.03.106.01.01. 2.3.2.02.02.008.20.01.	2525 del 20 de diciembre de 2023.	3061 del 21 de diciembre de 2023	$8.577.153.

TERCERO. La Dirección Administrativa y Financiera, garantiza el respaldo presupuestal bajo la figura de cuenta por pagar presupuestal, con cargo a los compromisos presupuestales a los cuales se les imputan las obligaciones derivadas del presente contrato.

CUARTO. GARANTÍAS: La contratista deberá ampliar el monto y vigencia de las garantías inicialmente constituidas en favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, de conformidad con el presente documento.

QUINTO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos con la adición y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de laspartes.

SÉPTIMO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al CONTRATO, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

OCTAVO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación el informe del supervisor para modificaciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Medellín, el día 26 de diciembre de 2023.

LUIS FERNANDO QUIRÓS HENAO
Director Jurídico

KEILA CRISTINA DURANGO VIANA
Contratista.

Proyectó: Andrea Velásquez Tamayo / Profesional Universitaria. Andrea Velásquez

Revisó y ajustó: Ana Lucia Montoya Castro/Abogada Contratista.

SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIAL SJC S.A.S
NIT. 900616392-1

CERTIFICA:

Que la **Doctora KEILA CRISTINA DURANGO VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.454.252**, en su calidad de abogada, prestó sus servicios profesionales a nuestra empresa de manera independiente, ejerciendo la representación judicial y defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en los procesos asignados**.

Su vinculación se realizó mediante contratos de prestación de servicios en los siguientes periodos:

- **Periodo 1:** Del 13 de enero de 2025 al 19 de diciembre de 2025.
- **Periodo 2:** Del 13 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026.

Durante los periodos mencionados, la **Doctora KEILA CRISTINA DURANGO VIANA** desarrolló, bajo su propio criterio y experticia, las siguientes actividades:

- **Defensa Judicial:** Actos propios de la defensa profesional en procesos laborales y de seguridad social, tanto en trámite escritural como en juicio oral.
- **Audiencias:** Asistencia a audiencias judiciales en los procesos asignados.
- **Conceptos Técnicos:** Elaboración de fichas técnicas para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES sobre la procedencia de fórmulas conciliatorias.
- **Gestión Procesal:** Presentación de contestaciones de demanda, presentación y sustentación de recursos y objeción de liquidaciones de crédito y costas cuando resultara procedente.

Se aclara que las labores fueron desarrolladas de forma independiente y autónoma, contando con el equipo y los medios que el profesional consideró pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada en Barranquilla, el 11 de mayo de 2026, en nuestra oficina ubicada en la Carrera 55 No. 40ª-29 OFICINA 409 - Medellín.

Atentamente;



CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA
C.C. No. 84.104.546 de San Juan del Cesar
TEL CEL 3126979151
Tel oficina: 5-3148629
Representante Legal.
Carrera 55 No. 40ª-29 OFICINA 409 Medellín